

EXTRACTOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEPARTAMENTO DE ARTES GRÁFICAS

Para llevar a cabo la evaluación, el Departamento de Artes Gráficas del IES Carmen Burgos de Seguí ha adecuado todos sus procedimientos a la normativa vigente:

Orden 201/2024 de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla La Mancha. (2014/9649)

El Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, modifica determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, modifica determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, modifica determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, modifica determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha dedica los capítulos IV y VI a las enseñanzas de Formación Profesional.

La Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, establece la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Aplicando el contenido de las mencionadas normas, que rigen el funcionamiento de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha, la evaluación está basada en los siguientes aspectos vertebradores:

- El carácter continuo de la evaluación implica que estará integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades cuando se produzcan, averiguar sus causas y adoptar las medidas necesarias para solventarlas. El carácter formativo requiere que proporcione información constante para mejorar los procesos y resultados de la intervención educativa. La evaluación tendrá un carácter integrador desde todos y cada uno de los módulos profesionales.
- La evaluación de la Formación Profesional Básica tiene como finalidad valorar el aprendizaje del alumnado dirigido a la adquisición de la competencia general del

ciclo formativo, sus competencias profesionales, personales y sociales. Para ello se tendrán en cuenta los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación especificados en los Reales Decretos que establecen los títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas y los Decretos por los que se establecen los currículos de cada ciclo formativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se tendrán en cuenta, además, sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

- La evaluación continua requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. Cuando un alumno presente faltas de asistencia que superen el 25% (CFGM) las horas de duración de un módulo profesional, podrá perder el derecho a la evaluación continua en dicho módulo. Los ciclos formativos de grado básico no tienen pérdida de evaluación continua. Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computables. Los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua tendrán derecho a la realización de una prueba objetiva. Dicha prueba tendrá como objeto comprobar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo y en base a ella se realizará la calificación del alumno en la primera sesión de evaluación ordinaria.
- Se realizarán las adaptaciones metodológicas en el aula necesarias en los medios y procedimientos de evaluación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con el fin de garantizar su accesibilidad a las pruebas y que sea evaluado con los medios apropiados a sus posibilidades y características. En todo caso, en el proceso de evaluación se comprobará que el alumnado ha conseguido los resultados de aprendizaje establecidos para cada uno de los módulos que forman parte del ciclo formativo.

1. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En Formación Profesional, la evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará por módulos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo. La programación docente de un módulo incluirá, en cada unidad didáctica las actividades de enseñanza-aprendizaje y los criterios e instrumentos de evaluación. En todo caso, se utilizarán instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje del alumnado. En relación con estos últimos, señalamos los más utilizados en el Departamento por las características de los módulos formativos:

- Actividades de enseñanza-aprendizaje realizadas en el aula durante las sesiones lectivas.
- Pruebas orales como exposiciones de temas, debates, entrevista con el profesorado, sistemas de preguntas o presentación de trabajos al grupo.
- Pruebas escritas, tipo exámenes de preguntas cerradas o abiertas, cuestionarios, ensayos y pruebas con bibliografía
- Pruebas objetivas o test de respuesta única, de verdadero o falso, de relacionar, de elección múltiple.
- Cuadernos de clase con resúmenes, esquemas, ejercicios.
- Resolución de problemas o supuestos prácticos, análisis de casos, simulaciones escritas.

- Participación en actividades de innovación educativa: ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos), Gamificación y Trabajo por retos.
- Trabajos prácticos, tales como ejercicios de ejecución completos o parciales, elaboración de productos, prestación simulada de servicios, etc.

Para llevar a cabo la valoración objetiva de cada uno de los instrumentos de evaluación mencionados, relacionamos algunas de las herramientas utilizadas por el equipo docente de este Departamento:

- Listas de cotejo o listas de control: consisten en un listado de criterios (ítems) que se ha de verificar si se cumplen o no.
- Indicadores de logro.
- Escalas de registro, escalas de valoración y rúbricas.
- Guiones para entrevistas personales.
- Solucionario con criterios de corrección de pruebas escritas u orales.
- Ficha personal del alumnado, en las que se anotan observaciones que se consideran importantes, como rasgos personales y progreso en el aprendizaje.
- Cuaderno de clase, puede ser físico o digital.
- Portfolio, es un instrumento de evaluación donde se agrupa el resultado del aprendizaje del alumnado en forma de producción profesional.

2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias ordinarias, excepto el de Formación en Centros de Trabajo que lo será en dos.

La matrícula de un curso implica el derecho a la evaluación de módulos en dos convocatorias ordinarias. En el primer curso la primera en junio y la segunda en septiembre y en segundo curso la primera previa al periodo de realización de la Formación en Centros de Trabajo y la segunda después del periodo de realización de este módulo.

En la primera sesión de evaluación ordinaria, se procederá a la evaluación y calificación final de los módulos profesionales cursados en el centro educativo durante este primer curso. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnos que promocionan a segundo curso con todos los módulos superados.
- Alumnos con módulos no superados que acceden a la segunda convocatoria.

El docente titular de cada módulo elaborará un Plan Individual de Trabajo para cada alumno que no supere su módulo. El Plan de Trabajo incluirá las actividades de enseñanza-aprendizaje que debe realizar el alumnado, así como los contenidos de los que debe examinarse en la prueba que establezca el docente, cuya fecha se dará a conocer a las y los estudiantes con tiempo suficiente para su preparación. Asimismo, se establecerá un calendario de atención al alumnado que no ha superado el módulo, con sesiones de refuerzo para un mejor abordaje de las actividades propuestas.

En la segunda sesión de evaluación ordinaria, se realizará la evaluación y calificación de módulos profesionales no superados en la primera convocatoria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnos que promocionan a segundo curso con todos los módulos superados.
- Alumnos que promocionan a segundo curso con módulos pendientes.
- Alumnos que repiten curso por primera vez.
- Alumnos que repiten curso por segunda vez. En este caso, el equipo docente valorará individualmente para cada alumno el grado de aprovechamiento que pueda realizar de una segunda repetición y sus posibilidades de obtener el título. El profesor tutor elaborará un informe, según el modelo establecido, en el que pondrá de manifiesto las razones excepcionales expuestas por el equipo docente, en relación con la decisión adoptada.
- Alumnos que han agotado el número de repeticiones posibles y no pueden continuar estudiando el ciclo formativo.

Calificaciones.

1. La calificación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán con evaluación positiva las puntuaciones iguales o superiores a 5 y negativa las restantes.
2. El módulo profesional de Formación Dual se calificará como "Apto" o "No apto".
3. Los módulos profesionales convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, se calificarán como "Convalidado". Esta calificación es considerada como un 5 a efectos de cálculo de la nota media.
4. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se reflejarán con la expresión "Exento".
5. Cualquier módulo profesional común a varios ciclos formativos, de igual código y denominación, una vez superado en un ciclo, no es necesario superarlo en otro, ni es objeto de convalidación alguna, ya que se trata del mismo módulo profesional y la calificación obtenida, una vez superado, debe trasladarse a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.
6. Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, excepto el de Formación Dual que no tiene valor numérico; del resultado se tomará la parte entera y las dos cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5.
7. Aquellos alumnos de Formación Profesional que hayan obtenido calificación final del ciclo formativo igual o superior a 9, se les podrá conceder "Matrícula de Honor". La matrícula de honor será otorgada por acuerdo del equipo docente del curso. Se tendrá en cuenta además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por los alumnos y la evolución observada a lo largo del ciclo formativo. Se podrá conceder una matrícula de honor por cada ciclo formativo y centro.

